

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; MAYO 20 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Pertenencla No. 2021-00116-00), informando que el término para que la demanda fuera subsanada venció, sin que la demandante lo haya hecho. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo veinticinco (25) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Pertenencla No. 2021-00116-00

Demandante. LUCY MARIELA ROSAS RIAÑO.

Demandados. MARIA GILMA SANCHEZ DE MARIN, HILDA SANCHEZ PEÑALOZA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Visto el informe anterior y como se observa que la Demanda no fue subsanada, tal como se ordenó en auto de fecha Mayo Diez (10) del año en curso; el Juzgado RECHAZA LA DEMANDA; por lo que se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior auto de notificación del Estado

064

fecha

26 MAY 2021